



People Co.

Resources

EMPLOYEE CLASIFICACION

The main characteristic of any employment relationship is subordination, which the Fourth (currently Second) Chamber of Mexico's Supreme Court of Justice has defined as the employer's legal right to control and direct the employee and the employee's corresponding duty to obey the employer. Once an employment relationship exists, all the rights and obligations under the Labor Law automatically apply, regardless of how the agreement is characterized by the parties.

The differences between a labor relationship and an agreement with an independent contractor are:

- An independent contractor could be an individual or a legal person (such as company), whereas an employee can only be an individual, who receives wages.
- When an independent contractor renders his or its services, this will not be subject to the authority of the beneficiary of said services (i.e. does not have a work schedule) and, in some cases, an independent contractor may own a company or establishment.
- Labor relationships are regulated by the FLL, while independent services are regulated under the civil or commercial codes, in which consideration is not construed as salary.





People Co.

Resources

- An employee's salary is subject to income tax ("ISR", is the acronym in Spanish), and an employer is obligated to withhold and pay this tax on the employee's behalf. Social security dues are considered taxes for legal purposes. As in the case of ISR, an employer is responsible for withholding and paying the employee's dues, as well as for the payment of its own; An independent contractor is responsible for paying ISR, however the beneficiary of the services may have to make provisional withholdings from the independent contractor's revenue. Furthermore, independent services are subject to Value Added Tax (VAT) payment.

Other Ramifications of Classification

The FLL provides that an intermediary is an independent contractor (an individual or a legal person) that hires or intervenes in the hiring of other individual or individuals to render their services to an employer. In this case, the intermediary would not be considered an employer.

Subcontracting or seconded employees have an entitlement to legal treatment.



Elevate your strategy with our expert guidance.
Reach out to us now!

atc@peoplecompany.mx



People Co.

Resources

CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS

La principal característica de cualquier relación laboral es la subordinación, que la Cuarta (actualmente Segunda) Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido como el derecho legal del empleador de controlar y dirigir al empleado, y el correspondiente deber del empleado de obedecer al empleador. Una vez que existe una relación laboral, todos los derechos y obligaciones bajo la Ley Laboral se aplican automáticamente, independientemente de cómo el acuerdo sea caracterizado por las partes.

Las diferencias entre una relación laboral y un acuerdo con un contratista independiente son:

- Un contratista independiente puede ser una persona física o jurídica (como una empresa), mientras que un trabajador por cuenta ajena sólo puede ser una persona física, que recibe un salario.
- Cuando un contratista independiente presta sus servicios, éste no estará sujeto a la autoridad del beneficiario de dichos servicios (es decir, no tiene un horario de trabajo) y, en algunos casos, un contratista independiente puede ser propietario de una empresa o establecimiento.
- Las relaciones laborales están reguladas por la LFT, mientras que los servicios independientes se rigen por los códigos civil o mercantil, en los que la contraprestación no se interpreta como salario.





People Co.

Resources

- El salario de un empleado está sujeto al impuesto sobre la renta ("ISR"), y un empleador está obligado a retener y pagar este impuesto en nombre del empleado. Las cuotas de seguridad social se consideran impuestos para efectos legales. Al igual que en el caso del ISR, el patrón es responsable de retener y enterar las cuotas del trabajador, así como del pago de las suyas; el contratista independiente es responsable del pago del ISR, sin embargo, el beneficiario de los servicios puede tener que hacer retenciones provisionales de los ingresos del contratista independiente. Además, los servicios independientes están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Otras ramificaciones de clasificación

La LFT establece que un intermediario es un contratista independiente (una persona física o jurídica) que contrata o interviene en la contratación de otra persona o personas físicas para que presten sus servicios a un empresario. En este caso, el intermediario no sería considerado empresario. Los trabajadores subcontratados o cedidos tienen derecho a un trato legal.



**Eleva tu estrategia con nuestros expertos.
¡Contáctanos hoy!**

atc@peoplecompany.mx